



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94 -2017-MPH/A.

Ayacuchó, 13 FEB. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 43-2017-MPH/16, de fecha 01 de febrero de 2017, sobre cambio de Residente de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc de Belén, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, en 29 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, toda obra debe contar con un personal profesional en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; así, el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF ha señalado que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato (...)" ; en ese sentido, el Artículo 162°, segundo y tercer párrafo del mismo marco legal ha señalado que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución" debiendo el reemplazante reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado" En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado" De lo expuesto, in fine se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, *de manera excepcional*, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Residente de Obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista; por tanto, observando de autos la existencia de opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante (cumplimiento del TDR), es factible el cambio del Residente de Obra, al haberse establecido que éste cumple los parámetros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



legales señalados en el Artículo 162º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF tanto más si la solicitud de cambio de Residente de Obra fue presentando dentro del plazo señalado por norma.

Que, la Representante Legal del Consorcio HCM (Contratista de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. de Yuracc Yuracc y el PP.JJ. Belén Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"), mediante Carta N° 016-2016-CONSORCIO HCM de fecha 23 de diciembre de 2015, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga el cambio de Residente de Obra, por el profesional Ing. CARLOS ENRIQUE CORONEL CASTILLO, remitiendo la documentación correspondiente



Que, de los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. CARLOS ENRIQUE CORONEL CASTILLO, cumple con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Certificados de Trabajo adjuntos se establece que tiene como experiencia más de cuatro (04) años; por lo cual cumple con las especificaciones indicadas en los términos de referencia establecidos en las Bases, que requiere de cuatro (04) años como mínimo, debidamente sustentados con documentos probatorios.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, el cambio de residente de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, por el Ingeniero Civil **Carlos Enrique Coronel Castillo**, en base a los fundamentos legales expuestos en el D.S. N° 350-2015-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio HCM, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE